

El señor Covarrúbias.—Yo creo que al redactar este artículo se ha echado en olvido una lei anterior a la autorizacion que se confirió últimamente al Presidente de la República para la ejecucion del ferrocarril desde Chillan a Talcahuano.

En esa lei cede ce a la empresa el uso de los caminos públicos que el ferrocarril haya de recorrer en su línea, con unas cuantas restricciones jenerales.

Cuando se dictó la última lei sobre ese mismo camino, no se agregó esta misma autorizacion porque estaba comprendida en la primera lei, quiero decir en la lei anterior, que si no recuerdo mal, es del año de 1862.

Por consiguiente, me parece que está de mas esta parte del artículo, i debería suprimirse.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—La lei del año de 1862 que fué la primera que se dictó para la construccion del ferrocarril entre Chillan, Concepcion i Talcahuano, consigna varias disposiciones. En primer lugar autoriza al Presidente de la República para que proceda a hacer levantar los planes i formar los presupuestos de gastos de toda la línea. En seguida dice que concluido estos primeros trabajos, queda el Presidente de la República autorizado para proceder con acuerdo del Consejo de Estado a la realizacion total de dicha línea, pagando su importe con bonos nacionales cuyo interes no pueda exceder del 6 por ciento con 1 por ciento de amortizacion anual.

Voi a manifestar a la Cámara esa misma lei ya que la tengo a la mano (*leye.*)

Vé, pues, el Senado que por los artículos que acabo de leer se establecen dos maneras para la construccion de la línea. La primera por cuenta del Estado, sin hablar en este caso de ningun privilejio o concesion. La otra por cuenta de particulares con garantía del Estado, en cuyo caso concede a la empresa el uso de los caminos que deberá atravesar la línea.

Pero, la lei ha limitado este privilejio al solo caso de que el ferrocarril desde Chillan a Talcahuano se construya por cuenta de particulares con garantía del Estado; pero nada nos dice en el caso que se construya la línea por cuenta del Estado como va a suceder en el caso actual. De consiguiente la observacion del Honorable señor Senador no puede tener lugar con referencia al artículo de que trata.

El señor Covarrúbias.—Puede ser que esté algo trascordado sobre esta cuestion; pero la idea que tengo es que cuando se autorizó la primera vez al Gobierno para proceder a la construccion de un ferrocarril desde Chillan hasta Talcahuano, se espresó en uno de sus artículos que se concedia tambien todos los privilejios a que he aludido.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Puedo asegurar que en esa lei se conserva este vacio.

El señor Covarrúbias.—Pero creo que en esa lei se concede a la compañía del ferrocarril del sur el uso de los caminos públicos. Sin embargo, no insisto en la idea que ántes he tenido porque podria estar equivocado; esta es mi idea, i si fuera así, el artículo en discusion seria inútil.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Aquí está la lei vijente sobre ferrocarril de Chillan a Talcahuano, dice así: Se proroga por dos años mas la anterior autorizacion concedida en 1862. Pero, la concesion del privilejio de expropiacion de los terrenos de propiedad particular solo se hace si la obra se construyese por empresa particular con garantías del Estado.

El señor Concha.—Entiendo, señor, que para declarar de utilidad pública los terrenos de la vía del

ferrocarril de Chillan a Talcahuano es necesario que sea ello determinado por una lei particular, precisamente fija; porque, desde que se comprende en esta lei que tuvo por fin principal conceder una autorizacion para ejecutar los trabajos del ferrocarril desde la línea central hasta los Andes, ninguno se imaginará que en esa misma lei está comprendida la declaracion de utilidad pública de los terrenos de Chillan a Talcahuano; por consiguiente creo que esto presenta alguna confusion.

Yo creo, pues, que la declaracion de utilidad pública alusiva a este último ferrocarril debe hacerse por un proyecto separado, suprimiéndose en consecuencia la parte final del artículo.

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra).—Yo seria de opinion que se votase una lei aparte, en armonía con la indicacion del Honorable señor Concha.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Yo seria de opinion que se sustituyese en el artículo, a las palabras *entre San Felipe i la línea central* las siguientes *entre Santa Rosa de los Andes i San Felipe i entre esta ciudad i la línea central.*

Púsose en votacion el siguiente artículo, conforme a la indicacion del señor Concha.

“Artículo único. Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para la construccion de las líneas férreas entre Talcahuano, Concepcion i Chillan debiendo pagarse su valor sin consideracion a las ventajas que les dé el camino.”

Fué unánimemente aprobado.

Votado el artículo, con la enmienda propuesta por el señor Ministro de Hacienda, fué tambien unánimemente aprobado.

Quedó en esta forma:

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para la construccion de las líneas férreas entre Santa Rosa de los Andes i San Felipe i entre esta ciudad i la línea central, debiendo pagarse su valor sin consideracion a las ventajas que les dé el camino.”

Se levantó la sesion.

SESION 25.ª ORDINARIA EN 31 DE AGOSTO DE 1868.

Presidencia del señor Alcalde.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto de lei sobre dotacion de empleados de la direccion jeneral de correos.—A indicacion del señor Vial se lo pasa a Comision.—Otórgase a don Manuel Villamil el permiso constitucional que solicita para aceptar el cargo de adjunto a la Legacion Boliviana.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Lira, Marin, Matte, Maturana, Ovalle, Pérez don Santos, Solar, Vial i los señores Ministros del interior i de Justicia:

Aprobada el acta de la sesion precedente se dió cuenta:

De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que anuncia la prorogacion por treinta dias de las sesiones ordinarias del Congreso. Se mandó acusar recibo

De una nota del mismo, con que hace saber que ha trasmitido al Contador Mayor el contenido de la que le dirijió la Cámara referente a las dos observaciones hechas por la Comision mixta sobre la cuenta de inversion del Ministerio de Justicia, Culto o Instruccion

Pública, i la contestacion dada por este funcionario. Se dispuso que se la archivara.

De un oficio de la Cámara de Diputados que noticia de haber aprobado en los mismos términos que el Senado, el proyecto de lei por el que se concede un suplemento de 12,000 pesos a la partida 22 del presupuesto del Ministerio de la Guerra. Se mandó comunicarla a S. E. el Presidente de la República.

I de una solicitud de don Manuel Villamil sobre que el Congreso le conceda el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de adjunto de la Legacion de Bolivia en Chile. Se la reservó para segunda lectura.

El señor Ministro de Justicia Culto e Instruccion Pública presentó la Memoria que dispone el artículo 88 de la Constitucion. Se mandó distribuirla a los miembros de la Cámara.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Constitucion, se procedió a la eleccion de los siete señores Senadores que hasta la próxima reunion ordinaria del Congreso deben componer la Comision Conservadora. I verificado el escrutinio resultaron trece votos por el señor Correa de Saa; doce por el señor Vial; once por el señor Alcalde, e igual número por el señor Concha; nueve por el señor Lira; ocho por cada uno de los señores Covarrúbias i Maturana; igual número por el señor Solar; tres por el señor Ovalle; i uno por cada uno de los señores Campino, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Huidobro, Marin i Pérez don Santos: quedando en consecuencia electos miembros de la Comision Conservadora los siete primeros señores Senadores.

Dióse segunda lectura al siguiente proyecto de lei que fué puesto en discusion jeneral.

“Art. 1.º La direccion jeneral de correos tendrá los empleados siguientes:

Dos jefes de seccion con mil pesos cada uno.....	\$ 2,000
Cuatro oficiales de número con seis cientos pesos cada uno.....	2,400
Un portero.....	114

“Art. 2.º Los oficiales de las administraciones principales de correos de Santiago i Valparaiso i los administradores de Santiago, Valparaiso, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, gozarán los sueldos que a continuacion se espresan:

Administracion principal de Santiago.

Interventor i cajero.....	\$ 1,700
Oficial primero.....	1,000
Id. segundo.....	800
Id. tercero.....	600
Seis oficiales con quinientos pesos cada uno.....	3,000
Un portero.....	240

Administracion principal de Valparaiso.

Interventor i cajero.....	\$ 1,700
Oficial primero.....	1,000
Id. segundo.....	800
Id. tercero.....	600
Seis oficiales con quinientos pesos cada uno.....	3,000
Un portero.....	240

“Los administradores principales de Santiago i Valparaiso, 2,600 pesos el primero i 2,700 el segundo; i los de Valdivia, Llanquihue i Chiloé 800 pesos cada uno.

“Art. 3.º A los administradores locales de correos, que no lo sean tambien de estanco, i a los comisionados de estafetas que no alcanzaren a percibir 100

pesos al año por razon del premio del 20 por ciento que les está asignado, podrá el Presidente de la República acordarles una remuneracion que con el espresado premio no exceda de 100 pesos ni baje de 50 al año.”

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Me parece escusado repetir los fundamentos en que se funda el preámbulo del proyecto, para demostrar al Senado la necesidad absoluta de introducir las reformas de que se hace mérito en el servicio del ramo de correo.

Esas reformas, como vé la Honorable Cámara, no son completas, ni vienen a reorganizar, como seria necesario, este importante ramo del servicio público. Pero, ya que no es posible introducir por ahora una reorganizacion entera en esas oficinas, el proyecto tiende a mejorar en gran parte la actual administracion.

El presente proyecto no solo aumenta el número de los empleados del ramo, sino que ha pensado en mejorar los sueldos respectivos, porque en la actualidad son de toda manera insuficientes, no solo en razon de su exiguidad, sino por el aumento i recargo de trabajo i ocupaciones de las mismas oficinas.

Si la reforma que se va a introducir por el presente proyecto no es completa i no satisface enteramente todas las exigencias del servicio, introduce, como he dicho, las mejoras mas indispensables i urgentes, compatibles al estado actual del Erario, pudiéndose mas tarde practicar su definitiva i completa reorganizacion tan luego como lo permita el estado de nuestra Hacienda pública.

Por lo que hace a que la Honorable Cámara forme conciencia sobre la conveniencia del presente proyecto, me parece que serán bastantes las razones que se espone en el preámbulo del proyecto. Sin embargo, si algunos de los señores Senadores desearan ilustrarse mas sobre la cuestion, mui dispuesto me hallo a dar cuántas esplicaciones se me exijan.

El señor **Vial**.—Hace muchísimos años que esta oficina demandaba la atencion del Gobierno reclamando su completa reforma.

Hace cuarenta i cuatro años que llama la atencion del Presidente de la República sobre la importancia i necesidad absoluta de introducir una nueva organizacion en este ramo del servicio público, i desde entonces a esta parte no se ha hecho reforma alguna que pueda calificarse de importante, puesto que en el año de mil ochocientos cincuenta i tantos, se dictó un proyecto de lei para aumentar el sueldo del administrador únicamente.

Pero el clamor público ha hecho manifestar la necesidad en que la lejislatura se halla de dictar una lei que repare los miles inconvenientes que ha ofrecido siempre la administracion de un ramo de tan importante servicio.

En el preámbulo del proyecto se hacen notar los principales defectos que existen en la actual administracion, pero en la parte dispositiva del mismo proyecto no se ha pensado en remediarlos, sino que solo se ha atendido a una de esas muchas necesidades, cual es, la de dotar mejor a los empleados de la oficina.

Se ha pasado enteramente por alto uno de los principales inconvenientes que se ha notado siempre en la administracion jeneral, que consiste en no tener una seccion de contabilidad propia i debidamente organizada.

De aquella falta ha resultado, como no podia ménos de suceder, que las cuentas están rezagadas desde muchos años atras; de manera que es imposible saber

cuáles son las entradas del ramo, deducido el gasto del servicio.

El actual proyecto aumenta el sueldo de los empleados, pero no hace mas; no destina un número cierto de empleados para la formación de esa mesa de contabilidad, sin la cual no puede marchar como debería esa administración.

Por otra parte; creo que las dotaciones que se asignan en el proyecto son en su mayor parte insuficientes, atendido al gran recargo de trabajo. No es posible que una oficina de esta naturaleza pueda ser bien servida por personas medianamente competentes con las dotaciones que el proyecto propone.

Es absolutamente indispensable que esos empleados sean a lo ménos medianamente retribuidos; de otro modo es imposible esperar que haya personas que por un sueldo tan limitado quieran sacrificarse desde las siete de la mañana hasta las ocho o nueve de la noche de cada día del año.

Últimamente, veo que se ha aglomerado a la oficina de correos funciones que son estrañas al ramo, i que sirven de confusión i de embarazo a la marcha de la administración.

Por ejemplo, a la Administración Jeneral de Correos se agrega la dependencia de la de telégrafos. La oficina de telégrafo tiene un jefe que para pasar sus notas al Gobierno está obligado a remitirlas ántes a la administración jeneral de correos. Esta oficina hace copiar esas mismas notas i transmitir las. El Ministerio recibe i contesta las notas, pero las dirige ántes a la administración de correos, que las copia i tiene que mandarlas a la oficina telegráfica.

Deveras que ésto es embarazoso, complica el trabajo sin objeto alguno para el mejor servicio público, i no alcanzo a ver la conveniencia de una disposición que me atrevo a calificar de inútil i molesta.

Creo, pues, que aunque el proyecto en discusión remedia en parte algunos de los males que en el día se sienten a este respecto, no establece ninguna disposición para evitar una infructuosa complicación de trabajos, como el que acabo de apuntar, ni tampoco ha pensado en formar una mesa de contabilidad, que es sobre manera indispensable para un regular servicio en el ramo.

Por lo tanto, sin oponerme al proyecto, en jeneral, pido que se lo pase a la Comisión de Hacienda, para que analizándolo i estudiándolo, introduzca aquellas modificaciones que la Comisión juzgue necesarias e indispensables.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—El Honorable Senador encuentra un vacío en el fondo del proyecto, i que a su juicio debe llenarse indispensablemente. Su Señoría ha dicho que no se crea empleados para el servicio de la contabilidad, concretándose solamente el proyecto a la designación de sueldos para los empleados que existen actualmente en la administración de correos. Creo, señor, que en ésto ha padecido Su Señoría una grave equivocación; pues no solo se aumenta los sueldos a dichos empleados, sino que tambien se crea nuevos empleos, aumentando el personal de esa oficina,

Se crea dos jefes de sección i cuatro oficiales. Estos empleados de nueva creación van a quedar exclusivamente al servicio del ramo de correos; porque debo advertir, que existe un atraso como de diez i nueve años en el ramo de la contabilidad. Creyendo, pues, remediarse este mal se ha querido establecer la administración de correos bajo una nueva planta, para lo cual se dedica nuevos empleados que se ocupen del arreglo de cuentas en la oficina jeneral

que en cierto modo está organizada actualmente de una manera perniciosa, porque hai ahí un jefe que, encargado de un trabajo oneroso de contabilidad, no cuenta con oficiales auxiliares para que lo ayuden en esas tareas.

La oficina jeneral de correos es, señor, mui laboriosa, i los oficiales auxiliares estan dotados miserablemente. Se ha creído, pues, mui necesario asignar mayor sueldo a esos empleados i aumentar el personal para atender debidamente el servicio del ramo. Esta es una necesidad que ha tratado de llenarse por medio del presente proyecto.

Ha notado tambien el Honorable señor Senador, que se ha agregado el ramo de telégrafos a la administración jeneral de correos, i que a su juicio, es inútil recargar con este trabajo a esta oficina.

Señor, por disposiciones anteriores, el ramo de telégrafo se halla unido al de correos; sin que por ésto ofrezca a la administración jeneral un notable recargo.

El servicio de telégrafos está dependiendo del director de correos; i por ser un servicio semejante, se lo ha hecho depender de un solo jefe.

Como el principal trabajo del correo consiste en la contabilidad, se ha creído de todo punto necesario dotar ese ramo del número suficiente de empleados competentes para el buen desempeño en esa parte.

Ademas yo no sé qué otras disposiciones pudiera presentar la Comisión que no estuvieran ya consultadas en el proyecto que nos ocupa.

Ahora, si se trata de una reforma jeneral en la dirección del ramo de correos, es decir de llenar todas las necesidades que aun se hacen sentir, no desconozco que ello seria mui provechoso; pero es claro que entónces seria menester gastos mui considerables, i mirado ésto bajo el punto pecuniario yo creo que se presentarian muchas dificultades para conseguir ese fin.

Pero, por ahora, solo se ha querido llenar aquellas necesidades mas urgentes i notoriamente sentidas, es decir aquellas cuya satisfacción es compatible con el estado actual de la dirección jeneral de correos. Esto no impide que mas tarde puedan hacerse otras reformas en provecho del buen arreglo que exige una oficina de tanta laboriosidad.

Pero, mientras tanto, si este proyecto ha de pasar a comisión, para reformarlo en el sentido de establecer un plan jeneral, yo creo que seria perder tiempo i que mejor seria que el Honorable Senado lo discutiera ahora mismo.

Si el Honorable señor Senador necesita algunas otras esplicaciones, estoi pronto a darlas a Su Señoría.

El señor **Vial**.—Como dije ántes, el preámbulo del proyecto toma en consideración todos los males i las necesidades que debe considerar el Gobierno al practicar la reforma; pero, no contiene disposición alguna que tienda a este importante objeto; únicamente se limita a aumentar unos cuantos empleados fijando su dotación i modificando otras, pero sin determinar las atribuciones de cada uno.

Conteniendo, pues, el presente proyecto vacíos que es de suma importancia llenar, insisto en que pase ántes a comisión, no para organizar completamente el ramo de correos, sino para remediar muchísimos defectos de la oficina, que si bien se toman en cuenta en el preámbulo, no se establece ninguna medida para subsanarlos en la parte dispositiva del proyecto.

Se ha dicho que la oficina de telégrafos no impone ningún trabajo grave a la Administración Jeneral de

Correos. Pero, ¿cómo puede sostenerse esto, cuando el jefe de la oficina de telégrafos para dirigir sus notas al Gobierno está obligado a hacerlo por conducto de la Administracion de Correos? ¿No es éste un trámite inútil i perjudicial? ¿Qué objeto tiene este trámite? ¿Qué necesidad tan imperiosa hai de dejar al jefe de la oficina telegráfica bajo la Administracion de Correos? ¿Por qué, si esa oficina tiene toda la dotacion necesaria de empleados, a las órdenes de un jefe propio, no se dispone que este jefe oficie directamente al Gobierno para salvar una complicacion inútil de trabajos, i ahorrar trámites embarazosos i perjudiciales al servicio público?

Podria, señor, manifestar todos los inconvenientes i vacios que ofrece el proyecto, i demostrando la urgencia de introducir modificaciones radicales e importantes; pero desde que haciendo uso del derecho que me concede el reglamento, he pedido que el proyecto pase a comision, es escusada toda demora.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Yo creo que para salvar el vacío que nota Su Señoría en el proyecto, no es preciso que se haga por una lei, sino por medio de una reglamentacion interior de la oficina jeneral.

Segun la lei, esta oficina debe llevar una exacta contabilidad del ramo, i esta necesidad no es la que se trata de llenar.

Una vez establecido un mayor número de empleados para ese objeto, el jefe los distribuirá del modo que crea mas conveniente, debiendo ellos depender del Director de la Administracion.

En cuanto al ramo de telégrafos, se podria, si se quiere, separar el servicio de esos dos ramos, presentando un proyecto de lei.

Ahora el Inspector Jeneral de telégrafos depende del jefe de la direccion jeneral de correos.

Si se cree que esto es inútil, me parece que no seria ahora el caso de tratarlo. Lo principal es llenar esa otra necesidad tan sentida del ramo de contabilidad; i esto no tiene que ver con la separacion del servicio de ámbas oficinas; por lo cual no creo necesario hacerlo todo a la vez.

El señor **Concha**.—¿Qué dispone el Reglamento en cuanto al trámite de comision?

El señor Secretario leyó el siguiente artículo del Reglamento:

“Art. 86. Admitido el proyecto en jeneral, se pondrá en tabla para la discusion por menor, a ménos que a propuesta de algun miembro, i con acuerdo de la Sala, haya de pasar a comision.”

Se puso en votacion la indicacion del señor Vial, sobre si el proyecto pasa o no a Comision, i resultó la afirmativa por 7 votos contra 5.

El señor **Presidente**.—Si parece a la Cámara, se pondrá en discusion la solicitud que hace don Manuel Villamil, para que el Senado le otorgue el permiso de aceptar el cargo de adjunto a la Legacion Boliviana en Chile.

El señor **Marin**.—Me parece que nunca ha habido necesidad de poner en discusion solicitudes de esta especie, tanto mas tratándose de un empleo de tan ligera clase. Casi siempre las solicitudes de esta especie se han otorgado sobre tabla.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Como se ha fijado el dia viérnes de cada semana para tratar de solicitudes particulares, pienso que si el Senado se propusiese a seguir en la presente solicitud el trámite de reglamento, deberia la Cámara constituirse desde luego en sesion secreta para despachar esta solicitud, que es de asunto particular.

El señor **Marin**.—Para las solicitudes sobre peticiones de otra clase, bueno es que la Cámara se constituya en sesion privada; pero tratándose de un negocio tan sencillo, creo que la cámara no se opondrá a que se la dé por aprobada desde luego.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—No deseo, señor, mas que la observancia de un trámite o formalidad de reglamento. Por lo demas, declaro desde luego que mi opinion i mi voto son por la aprobacion de la solicitud.

El señor **Presidente**.—Si ninguno de los señores Senadores se opone se votará el proyecto de lei respectivo en la forma acostumbrada.

*Votado el proyecto fué unánimemente aprobado.
Se levantó la sesion.*

SESION 26.^a ORDINARIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1868.

Presidencia del señor Alcalde.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Eleccion de Presidente i Vice.—Sanciónase un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta 50,000 pesos en socorrer a las víctimas del terremoto acaecido últimamente en el Ecuador.—Se discute i desecha un proyecto que propone la inversion de 4,000 pesos en el envío de una Comision Científica que, trasladándose al Perú i Ecuador, estudie los extraordinarios fenómenos naturales recientemente ocurridos en esos paises.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Lira, Marin, Maturana, Ovalle, Pérez don Santiago, Perez don Santos, Solar, Vial i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta.

De un oficio de S. E. el Presidente de la República que remite una solicitud de la Municipalidad del Parral, sobre declaracion de utilidad pública de unos baños situados en el lugar denominado “Cajon de Ibañez” i una estencion de diez cuadras de terrenos a su circunferencia.

Se la dejó para segunda lectura.

De cuatro notas de la Cámara de Diputados. Anuncia en la primera que ha acordado un proyecto de lei autorizando al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en socorrer a las víctimas del terremoto acaecido últimamente en el Ecuador; en la segunda, que ha sancionado igualmente otro proyecto facultando al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos en costear el viaje i demas gastos de una Comision Científica, que, trasladándose a los sitios mas apropiados, estudie los fenómenos naturales que han traído por consecuencia la ruina de varias ciudades del Perú i del Ecuador; i con las restantes devuelve aprobados el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesite para la construccion de las líneas férreas entre Talcahuano, Concepcion i Chillan i el que tiene por objeto conceder suplementos a las partidas 32, 40, 41, 43, i 45 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Los dos primeros fueron reservados para segunda lectura, i se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos a que se refieren los últimos.

De un informe de la Comision de Hacienda, sobre el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para introducir varias reformas en el personal i sueldos de la direccion jeneral i otras oficinas de Correos. *Quedó en tabla.*

De dos oficios del señor Ministro de Hacienda. Transcribe en el primero una sentencia espedita por el con.